

Resolución de las Cortes sobre la Cuenta General del Estado

María Victoria Malavé Verdejo
Auditora del Tribunal de Cuentas

I. Introducción

El control político del gasto público, que realizan las Cortes Generales, se inicia desde el momento en que el Ejecutivo presenta al Parlamento el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado y comienza la tramitación del mismo en ambas Cámaras (Congreso de los Diputados y Senado) con arreglo a los procedimientos establecidos en sus respectivos Reglamentos. Una vez aprobada la ley, la ejecución del presupuesto le corresponde al Gobierno y para el control "a posteriori" de la acción de este, garantía de que se ha actuado con respeto a la normativa aplicable, las Cortes Generales cuentan con el auxilio de un órgano técnico especializado, como es el Tribunal de Cuentas, que mediante sus informes pone de manifiesto las

infracciones o incumplimientos observados.

El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y la liquidación en lo referente a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones se realiza el 31 de diciembre del año correspondiente. Sin embargo, desde el punto de vista del control político, consideramos que el cierre del ejercicio presupuestario se produce con la aprobación por las Cortes Generales del Dictamen correspondiente a la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado.

La Comisión Mixta del Congreso y del Senado encargada de las relaciones con el Tribunal de Cuentas estudia y propone a los respectivos Plenos las medidas que considera oportunas una vez analizada la Declaración Definitiva sobre la

Cuenta General del Estado, documento que el Tribunal de Cuentas examina y comprueba por delegación de las Cortes Generales según se dispone en el artículo 136 de la Constitución Española de 1978.

En el debate que tiene lugar, en la citada Comisión Mixta, los grupos parlamentarios presentan una serie de propuestas, de las cuales unas se aprueban y otras no, que quizás sean poco conocidas pero queremos destacar el interés que, en nuestra opinión, tienen ya que reflejan el juicio sobre las cuentas públicas que se deriva de la tarea parlamentaria de ejercicio del control político.

Efectivamente, la aprobación de tales cuentas se viene acompañando, todos los ejercicios, de una Resolución en la que se acuerda solicitar de la Administración General del

Estado o de determinados Organismos o Entidades la adopción de una serie de medidas cuya finalidad es mejorar aquellos aspectos de la actividad económico financiera pública en los que se han comprobado incumplimientos de la normativa contable o presupuestaria.

Se puede decir, por tanto, que con la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondiente a la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado se pone el punto final a la rendición de las cuentas del ejercicio presupuestario de que se trate. Los acuerdos que se unen al Dictamen tienen gran importancia en la medida en que vienen a destacar aquellas cuestiones, de las señaladas por el órgano fiscalizador, que al legislativo le han parecido de más relevancia a la hora de ejercer el control político sobre la actuación del ejecutivo en el campo económico-financiero.

En este trabajo se describen y analizan brevemente las propuestas relativas a la ejecución presupuestaria o a las cuentas públicas que las Cortes Generales incluyen en la Resolución que acompaña al Dictamen relativo a la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General Del Estado del ejercicio 1998 (Dictamen aprobado en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado, de 19 de abril de 2001 y 17 de mayo de 2001 respectivamente, y publicado el 30 de mayo de 2001 en el Boletín Oficial de las Cortes Generales).

Hay que decir que las propuestas que se aprueban cada ejercicio se deben a algunas de las observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas.

2. Resolución aprobada en relación con la Cuenta General del Estado del ejercicio 1998

La Resolución acompaña al Dictamen en que se aprobaron la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1998 y las cuentas de los Organismos Autónomos, con la excepción de aquellos que no las rindieron o estaban sujetos a reparos.

Los nueve apartados de que consta la Resolución se transcriben en letra cursiva. En cada uno de los puntos incluimos el análisis o explicación, objeto de este artículo, deducidos de la información dada por el Tribunal de Cuentas en sus propios informes, tanto del ejercicio 1998 como de los anteriores, siempre que haya sido necesario acudir a los mismos. En dichos apartados el legislativo insta la adopción de determinadas medidas por parte de la Administración General del Estado, en unos casos, y por diversos organismos o instituciones, en otros.

En primer lugar citamos las medidas que el legislativo solicita del Tribunal de Cuentas y de algunos organismos públicos y en segundo lugar las requeridas del Gobierno y de la Administración del Estado para tratar, en este último caso, de forma más extensa la relativa a la ausencia de aplicación al presupuesto de una serie de ingresos y gastos del ejercicio en cuestión.

2.a) Puntos de la Resolución en los que se insta al Tribunal de Cuentas o a una serie de organismos públicos a adoptar las medidas que en ellos se indican.

Se aprobaron las propuestas que se señalan a continuación:

1. *Solicitar del Tribunal de Cuentas una exposición más amplia de sus argumentos en relación con los importes, a su juicio pendientes de aplicación a presupuesto, correspondientes a "créditos a países en vías de desarrollo" y "transferencias al crédito oficial".*

En el apartado 3 de este trabajo se analizan las cantidades pendientes de aplicación en los conceptos señalados. En todo caso, en la Resolución se solicita una ampliación de los argumentos expuestos por el Tribunal de Cuentas, lo que deberá ser atendido en posteriores informes.

2. *Instar del Organismo Parques Nacionales la adopción de los acuerdos precisos para dotar amortizaciones por sus activos depreciables.*

El Organismo Autónomo Parques Nacionales, en el que se refundieron, en 1995, el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) y el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) no ha contabilizado dotación alguna para la amortización de sus activos.

3. *Instar de la Agencia Española de Cooperación Internacional la adopción de las medidas necesarias tendentes a la progresiva reducción*

de la cifra de "deudores por provisión de fondos a justificar" existente en sus cuentas, correspondiente a ejercicios anteriores a 1997.

En la cuenta de balance "Deudores por provisiones de fondos a justificar" se registran, en tanto no sea aprobada la cuenta justificativa del empleado a los fondos, las cantidades aplicadas al presupuesto de gastos y libradas por un Organismo o Entidad a una o varias cajas pagadoras dependientes del mismo. Una vez aprobada la justificación del gasto (en un plazo que como máximo puede ser de 12 meses desde que se libraron los fondos) se abona la citada cuenta, con cargo a la representativa del gasto realizado. En la AECL está contabilizado un saldo por importe de 21.795 millones de ptas., cantidad de la que un 75% corresponde a transferencias realizadas a las Unidades de Cooperación en el Exterior en los ejercicios 1997 y anteriores y cuyo destino está pendiente de justificación aún habiendo transcurrido ya el plazo establecido en la norma aplicable.

4. *Instar a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de Empleo a la conciliación de la cuenta recíproca INEM-TGSS del ejercicio, depurando las diferencias existentes entre ambas entidades.*

Desde el ejercicio 1995 se registran diferencias entre las cantidades registradas por el Instituto Nacional de Empleo como deuda pendiente de cobrar de la Tesorería General de la Seguridad Social (por recaudación de cuotas de des-

empleo y formación profesional y pago de prestaciones por el Organismo) y el saldo acreedor recíproco contabilizado por la TGSS. En el ejercicio de 1998 la diferencia era de 12.131 millones de ptas. si bien en la fecha de aprobación de la Declaración Definitiva de 1998 quedaban pendientes de conciliación 2.846 millones de ptas. Dada la antigüedad de alguna partida pendiente de aclaración, el Tribunal de Cuentas recomendó su baja en cuentas tras la tramitación del expediente que procediera.

5. *Instar a los organismos autónomos, en particular al Instituto de Turismo de España, a la adopción de las oportunas medidas para la imputación como gastos corrientes de los importes que no deban considerarse inmovilizado inmaterial y que se encuentren, por tanto, incorrectamente activados.*

Se observan supuestos en los que se activan en balance, como Inmovilizaciones inmateriales, gastos que presupuestariamente se han incluido en el capítulo 6 pese a su naturaleza económica de gastos corrientes. Es el caso, por ejemplo, de TURESPAÑA en donde más o menos 6.200 millones de ptas. responden a gastos de promoción del turismo y por tanto no debieron capitalizarse.

6. *Instar al Fondo Español de Garantía Agraria a la culminación de los trámites iniciados tendentes a la eliminación del saldo de la cuenta "Acreedores no presupuestarios", procedente del extinguido SENPA y sin variación desde 1992.*

El saldo al que se refiere la Resolución ascendía, al finalizar el ejercicio 1998, a 9.173 millones de ptas. y procede, desde 1992, de la antigua "tasa del aceite de soja". El extinguido Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) destinó los fondos, que procedían de ingresos finalistas, a financiación de su gestión corriente con lo que, transcurrido el plazo previsto en el TRLGP, en el año 2000 se iniciaron los trámites para dar la baja por prescripción del saldo contable.

2.b) Puntos de la Resolución en los que se acuerda instar la aplicación de una serie de medidas por parte del Gobierno o de la Administración General del Estado.

Se aprobaron las siguientes propuestas:

1. *Instar a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y las sociedades estatales no financieras a remitir al Tribunal de Cuentas toda la información requerida dentro del plazo legalmente establecido.*

La Cuenta de la Administración General del Estado del ejercicio 1998 se remitió al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legal, cuya fecha límite era el 31 de octubre de 1999. Se produjeron, sin embargo, retrasos en la remisión de algunas cuentas parciales y en lo que se refiere a los Organismos Autónomos, cuya fecha límite de remisión de cuentas era el 31 de agosto de 1999, sólo cumplieron la norma 17 organismos de los 59 existentes.

2. *Instar a la Administración General del Estado a subsanar las deficiencias existen-*

tes en la aplicación de las normas sobre el inmovilizado no financiero, en relación con la elaboración de inventarios y registros y con la información que debe suministrarse en la Memoria.

En los inventarios relativos al inmovilizado hay, según el Tribunal de Cuentas, deficiencias significativas. Se destaca, sobre todo, que actualmente en la Memoria solamente se suministra información sobre el subgrupo de "Inmovilizaciones materiales" y dentro de este exclusivamente sobre los edificios y terrenos incluidos en el Sistema de Información sobre el Inventario General de Bienes Inmuebles (CIMA). El Tribunal considera que la información suministrada en la Memoria debe extenderse a todas y cada una de las rúbricas que integran el inmovilizado no financiero.

3. Se insta al Gobierno a la adopción de las medidas oportunas para que:

- Las distintas entidades, cuyas cuentas se integran en la Cuenta General del Estado, cumplan los principios y la legislación aplicable en la elaboración y rendición de las mismas.

En este punto, la Resolución de las Cortes Generales recoge de forma genérica la recomendación que el Tribunal de Cuentas propone a las mismas tras exponer en 38 apartados las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables observadas al analizar la Cuenta General del Estado del ejercicio 1998.

- Se eliminen las discrepancias entre las oficinas afecta-

das en el registro de las operaciones de adscripción de elementos de inmovilizado.

Se observaron diferencias, en ocasiones, entre las sumas contabilizadas por la Administración General del Estado como "Patrimonio entregado en adscripción" y las contrapartidas de los organismos autónomos que tienen que reflejar el valor de los inmuebles recibidos ("Patrimonio recibido en adscripción"). En el Informe del Tribunal de Cuentas se citan los casos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE) y del Instituto Nacional de Estadística (INE) en donde las discrepancias sobre el valor de los elementos patrimoniales entregados, según la Administración del Estado, y los recibidos, según el organismo, son de 8.504 y 1.128 millones de ptas. respectivamente.

- Se apliquen a presupuesto los gastos e ingresos del Estado y de los organismos autónomos pendientes a 31 de diciembre de 1998, conforme a las normas aplicables en cada caso.

Esta propuesta se deduce de la salvedad reiterada en las sucesivas Declaraciones sobre la CGE del Tribunal de Cuentas y que incide en la falta de reconocimiento de determinados derechos u obligaciones originados en el ejercicio y no imputados a presupuesto. En el apartado 3 de este trabajo se comentarán algunas de las principales operaciones, seleccionadas en función de su cuantía, pendientes de aplicación a presupuesto en el ejercicio 1998 en las que se funda-

menta la petición de la Resolución.

- Se registre adecuadamente el inmovilizado no financiero del Estado y sus correspondientes amortizaciones, profundizándose en los avances conseguidos en los últimos años.

Como se ha indicado anteriormente, en la Memoria que acompaña a las cuentas rendidas solo se dan inventarios de edificios y terrenos pero no del resto de inmovilizado no financiero. Por otro lado, no se amortizaban las inmovilizaciones materiales (hasta el ejercicio de 1999 no se empiezan a contabilizar dotaciones a la amortización)

- Se cancelen, en los términos establecidos en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, las operaciones realizadas a través del Instituto de Crédito Oficial.

En este punto de la Resolución no se da detalle alguno de las operaciones a que se refiere, pero posiblemente sean los préstamos del Estado al Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo (FAD) y los préstamos de "Gobierno a Gobierno", cuyos importes ascienden a 639.164 y 15.434 millones de ptas. respectivamente, que en realidad no son para el Tesoro créditos realizables sino gastos firmes y, por tanto, están incorrectamente contabilizados como inversiones financieras en el ICO.

- Se complete el registro contable de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios posteriores, incluyendo como tales los

derivados del programa Eurofighter-2000 y los convenios con las sociedades HOLSA e INFEHSA.

En lo que se refiere a gastos de carácter plurianual, que pueden comprometerse para ejercicios futuros según se dispone en el artículo 61 del TRLGP, se ha comprobado la ausencia de registro, entre otros, de los que se citan en este punto de la Resolución y que son:

- Gastos comprometidos por el Ministerio de Defensa, para los ejercicios 2002 a 2014, por importe de 987.899 millones de ptas. en desarrollo del Programa Eurofighter-2000.
- Gastos derivados de las aportaciones para el pago de la deuda contraída por las sociedades del Grupo Barcelona Holding Olímpico S.A. (HOLSA), estimados en 104.745 millones de ptas. para el periodo 1999-2009.
- Gastos derivados de las aportaciones para el pago de la deuda contraída por Infraestructuras y Equipos Hispalenses, S.A. (INFEHSA) por importe de 3.400 millones de ptas.

3. Comentarios sobre algunas de las principales partidas pendientes de aplicación a presupuesto

Entre las medidas que estamos comentando, las Cortes Generales acuerdan instar al Gobierno para que, conforme señala la normativa procedente, se apliquen a presupuesto determinados gastos e ingresos del Estado y de los organismos

autónomos que a 31 de diciembre de 1998 estaban pendientes de regularización presupuestaria.

Tal y como el Tribunal de Cuentas indica textualmente "en el caso de que las normas que regulan la ejecución presupuestaria y los principios que informan la contabilidad pública se hubieran aplicado correctamente, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios habrían recogido las operaciones indicadas".

En primer lugar nos referimos a operaciones de los Organismos Autónomos, y a continuación hemos seleccionado las más significativas de las correspondientes a la Administración General del Estado:

Organismos Autónomos

Las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto, a 31-12-98, por los Organismos Autónomos ascendían a 26.673 millones de ptas. en cuanto a ingresos y a 152.737 millones de ptas. en la vertiente de gastos.

Los ingresos pendientes de aplicación en su mayor parte corresponden al INEM y se refieren a cantidades recibidas del Fondo Social Europeo para actuaciones de fomento del empleo y formación profesional.

Una pequeña cantidad se debe a discrepancias, por diferencias temporales de imputación, en los registros de las transferencias recibidas del Estado o de otros organismos según el ente que concede la

transferencia y el receptor (es decir, el organismo que tiene pendiente de aplicación el ingreso).

Entre los gastos no aplicados a presupuesto, en el ejercicio 1998, destacan 104.680 millones de ptas. de prestaciones por desempleo (INEM) del mes de diciembre, si bien se compensan con los 111.913 millones de ptas. aplicados en 1998 relativos a las prestaciones de diciembre de 1997 que tampoco se periodificaron el año anterior. Asimismo no están aplicados, en el mismo organismo, gastos de "Bonificaciones en la cuota empresarial (ejercicios 1996 y 1997) por importe de 21.117 millones de ptas., gastos por premios de gestión en la recaudación de la cuota de formación profesional (ejercicios 1995 a 1997) por importe de 12.269 millones de ptas. y la certificación definitiva de prestaciones de desempleo del ejercicio 1994 por la suma de 8.486 millones.

En los organismos comerciales deben aplicarse 1.372 millones de ptas. relativos a subvenciones de los planes de seguros de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y 1.237 millones que no tienen reconocidos las Confederaciones Hidrográficas para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

Administración General del Estado

En el cuadro siguiente se puede ver la evolución de las cantidades pendientes de aplicación a presupuesto en el periodo 1995-1998:

**ADMÓN. DEL ESTADO. INGRESOS Y GASTOS
PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (1995-1998)**

Ejercicio	Ingresos	Gastos
1995	7.453	1.026.643
1996	21.675	512.016
1997	24.146	466.212
1998	24.723	484.860

(millones de pesetas)

Como dato más significativo, hay que destacar el descenso que tuvo lugar, en el ejercicio 1996, en la cifra de gastos pendientes de aplicar a presupuesto, como consecuencia de la regularización realizada tras la aprobación del Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se concedieron créditos extraordinarios por un importe de 721.170 millones de ptas. con el fin de atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos que estaban pendientes de

imputar al presupuesto a 31 de diciembre de 1995.

Como ingresos pendientes de aplicación en 1998 (cuya suma total es de 24.723 millones de ptas.) hay que destacar un saldo de 22.069 millones relativo a derechos derivados de la venta de bienes y prestaciones de servicios a terceros realizados por el Instituto Nacional de la Salud. Los recursos derivados de tal prestación de servicios no pertenecen a la Seguridad Social y son reclamados por el INSALUD, en nombre y por cuenta de la

Administración del Estado, para su ingreso en el Tesoro Público. La falta de aplicación se debe a la no contabilización de los derechos cuando se factura al tercero obligado al pago, como es debido, quedando pospuesta hasta el momento del cobro.

En lo que se refiere a los gastos, en el cuadro que sigue se ofrece una relación de los principales conceptos en que se producen desfases en la aplicación a presupuesto y posteriormente un breve análisis de cada uno de los mismos:

**ADMÓN. DEL ESTADO. PRINCIPALES GASTOS
PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (1998)**

	Importe (millones de ptas.)
Subvenciones nominativas	143.230
Insuficiencias de financiación de la Seguridad Social	55.959
Transferencias al ICO	54.363
Gastos por inversiones en el Mº Fomento y M. Ambiente	45.033
Seguro de cambio de Autopistas	30.435
Créditos a países en vías de desarrollo	20.771
Relaciones con la U.E. (FEOGA)	19.635

Sobre las cantidades y conceptos del cuadro anterior se destaca lo que sigue:

Subvenciones nominativas
(143.230 millones de ptas.)

Se encontraban pendientes de aplicar a presupuesto, básicamente, transferencias a RENFE por diferencias en las cantidades consignadas como subvención según lo establecido en el contrato-programa con la compañía y subvenciones a las Compañías Transmediterránea, S.A. y a FEVE para compensar los déficits de explotación de los ejercicios 1996 y 1997.

Insuficiencias de financiación de la Seguridad Social
(55.959 millones de ptas.)

Se encontraban pendientes de aplicar 38.007 millones de ptas. debido a insuficiencias de financiación de las prestaciones económicas no contributivas y servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social que se cubren mediante aportaciones del Estado y 17.952 millones por gastos de la reconversión industrial y exenciones de cuotas del Régimen Especial Agrario que también financia el Estado.

Transferencias al Instituto de Crédito Oficial (ICO)
(54.363 millones de ptas.)

Al menos en los diez últimos ejercicios se han venido produciendo retrasos en la aplicación presupuestaria relativa a transferencias al Crédito Oficial destinadas a compensar diferenciales de tipos de interés y quebrantos derivados de créditos excepcionales, subsidios de intereses en la financiación de

viviendas de protección oficial, préstamos de reconversión industrial y otros.

En el ejercicio 1997 se produjo un descenso importante en la suma acumulada pendiente de aplicación (a 31/12/96 la cifra pendiente era de 264.147 millones de ptas. y se cancelaron 221.825 millones de ptas.) ya que, según lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, el ICO podría cancelar, con cargo a su patrimonio o beneficios, hasta un máximo de 351.968 millones de ptas. de la deuda contraída con el organismo por la Administración General del Estado.

La cantidad pendiente de aplicación a 31-12-98 (54.363 millones de ptas.) proviene de la compensación de diferenciales de tipos de interés y similares conceptos a los indicados anteriormente pero de fechas posteriores a septiembre de 1995, que fue el límite fijado en el citado Decreto-ley.

Inversiones de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente
(45.033 millones de ptas.)

La cantidad pendiente proviene de obligaciones por expropiaciones, modificados, adicionales y otras incidencias de inversiones realizadas por el Mº de Fomento (31.526 millones de ptas.) y el Mº de Medio Ambiente (13.507 millones de ptas.).

Seguro de cambio de autopistas
(30.435 millones de ptas.)

El Banco de España anticipa al Tesoro Público las cantidades necesarias para financiar los gastos derivados de la garantía concedida a las empresas concesionarias de autopistas por seguro de cambio de operaciones en el exterior. En la aplicación a presupuesto de tales anticipos se venían produciendo retrasos que en 1996 quedaron saldados con la aprobación del Real Decreto-Ley 12/96 por el que se concedieron créditos extraordinarios por importe de 721.170 millones de ptas. para atender obligaciones de ejercicios anteriores, ya que se reconocieron 87.862 millones de ptas. para cancelar la deuda con el Banco de España.

De ahí que la cantidad pendiente de aplicar a presupuesto por este concepto, a 31/12/98, corresponda a los ejercicios 1997 y 1998 en que sólo se reconocieron 10.726 y 11.015 millones de ptas. de los anticipos concedidos por el Banco de España (19.443 y 32.733 millones de ptas. en los respectivos ejercicios citados).

Créditos a países en vías de desarrollo
(20.771 millones de ptas.)

El Banco de España tiene registrada esta suma, como "Activos en moneda extranjera a largo plazo" y "Activos en moneda extranjera en situaciones especiales", que representa créditos concedidos por el Gobierno español a países en vías de desarrollo, entre los

ejercicios de 1969 y 1981, que se vienen refinanciando desde entonces.

El Tribunal mantiene la opinión de que, dada la naturaleza de estos créditos, deben ser asumidos por el Estado y aplicados a su presupuesto. Así se expresó en el "Informe de fiscalización del Banco de España. Ejercicios 1989,90 y 91" (aprobado en enero de 1994) y en el "Informe de fiscalización de los activos exteriores del Banco de España. Ejercicios 1996,97 y 98" (aprobado en febrero de 2001).

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 se incluyeron créditos por importe de 4.200 millones de ptas. para empezar a aplicar estos gastos.

Relaciones financieras con la Unión Europea (19.635 millones de ptas.)

La gestión de los fondos concedidos por la Unión Europea (FEOGA-Garantía) se instrumenta a través de anticipos del Tesoro Público al organismo autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). La U.E. reintegra los fondos al Tesoro, para cancelación de los anticipos, una vez examinadas las cuentas y procediéndose, en su caso, al establecimiento de los descuentos pertinentes. Las correcciones financieras negativas que suponen esos descuentos se aplican al presupuesto de gastos del M^o de Agricultura.

Al iniciarse el ejercicio de 1996 estaban pendientes de aplicación al presupuesto de

gastos 102.323 millones de ptas. correspondientes a correcciones financieras negativas efectuadas por la U.E. a las liquidaciones presentadas por España (la mayor parte correspondía a sanciones impuestas por la Unión Europea por sobrepasar la cuota de producción láctea) cantidad que se regularizó con la aprobación del Real Decreto-Ley 12/96 anteriormente citado.

La suma pendiente de aplicar, al cierre del ejercicio 1998, tiene su origen en los ejercicios 1997 (10.617 millones de ptas. por tasas suplementarias de la leche de las campañas 95/96 y 96/97) y 1998 (9.018 millones de ptas. por descuentos de la U.E. materializados en el ejercicio).

4. Conclusión

A las Cortes Generales le corresponden, en aplicación del principio democrático de la división de poderes, dos funciones claramente diferenciadas como son las de la producción normativa, por un lado, y de control de la acción del Gobierno, por otro. La función de control de la actuación del Ejecutivo la ejercen el Congreso de los Diputados y el Senado según los procedimientos dispuestos en sus respectivos Reglamentos y en el desarrollo de los mismos como es el caso, en el supuesto que hemos contemplado, de las normas relativas a la tramitación de la Cuenta General del Estado (normas aprobadas por las Mesas del Congreso y del Senado, en su reunión conjunta de 1 de marzo de 1984).

El Tribunal de Cuentas, supremo órgano fiscalizador de la gestión económico financiera del Estado y del resto del sector público, examina y comprueba la Cuenta General del Estado, por delegación de las Cortes Generales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución española. De tal examen resulta el informe que se eleva a las Cámaras en el que se señalan, en su caso, las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que limitan la imagen fiel de la actividad económico financiera estatal.

En el análisis que se ha ofrecido al lector de AUDITORIA PÚBLICA se desarrolla brevemente el contenido de los acuerdos que se contienen en la Resolución aprobada por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas con motivo de la aprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio de 1998. En esos acuerdos se concreta el resultado del control parlamentario sobre la acción gubernamental en lo que a la ejecución presupuestaria se refiere. Hay que tener presente que se trata de un control de legalidad y de regularidad formal y que para el control de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 31.2 de nuestro texto constitucional, el Tribunal de Cuentas eleva a las Cámaras auditorías o fiscalizaciones específicas que son objeto de tramitación independiente de la que se ha expuesto en estas líneas, relativa a la Cuenta General del Estado ■